

## Venezuela\*

\*información actualizada con fecha de noviembre de 2019

### CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL PAÍS

#### CEDAW

(Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)



Convención FIRMA 1980 / RATIFICACIÓN 1983

Protocolo FIRMA 2000 / RATIFICACIÓN 2002

#### Convenios OIT

vinculados con la igualdad de género



C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 ✓ 1982

C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 ✓ 1971

C156 Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 ✓ 1984

C183 Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 ! No ratificado

C189 Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 ! No ratificado

C190 Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, 2019 ! No ratificado



### LEGISLACIÓN NACIONAL VINCULANTE

✓ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (de 15 de Diciembre de 1999).

✓ Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (de 7 Mayo de 2012).

✓ Ley de Igualdad para la Mujer (de 26 de octubre de 1999).

✓ Ley para protección de las familias, la Maternidad y la Paternidad (de 20 de septiembre de 2007).

✓ Ley de Reforma de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (de 25 Noviembre de 2014).

✓ Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (de 7 Mayo de 2012).

✓ Ley Especial para la Dignificación de Trabajadoras y Trabajadores Residenciales (de 19 Mayo de 2011).

### Áreas para el empoderamiento económico de las mujeres

#### 1 Igualdad de género y no discriminación

✓ Regulada en la Constitución (Art. 21 y 88), en la *Ley Orgánica del Trabajo* (Art. 18, 20, 21) y en la *Ley de Igualdad* (1, 2, 4, 5-7, 12, 16 y 17).



Art. 88. El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo.

#### 2 Libertad de elección de empleo

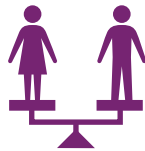
✓ Regulada en la *Ley Orgánica del Trabajo* (Art. 30) y en la *Ley de Igualdad* (Art. 11 y 12)



Art. 30. Libertad de trabajo. Toda persona es libre para dedicarse al ejercicio de cualquier actividad laboral sin más limitaciones que las previstas en la Constitución y las que establezcan las leyes.

### 3 Igualdad salarial

! Regulada en la *Ley Orgánica del Trabajo* (Art. 100 y 109), en la *Ley de Igualdad* (Art. 12) y en la *Ley de Reforma del Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia* (Art. 15 y 49).



Aplicación de un criterio más restrictivo que el del **Convenio 100 de la OIT de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor**, estableciendo el principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres únicamente a trabajos iguales.

### 4 Protección de la maternidad

✓ Regulada en la Constitución (Art. 76), en la *Ley Orgánica del Trabajo* (Art. 72, 74, 76, 331-338, 343, 345, 346), en la *Ley de Igualdad* (Art. 13-15), en la *Ley para Protección de las familias, la Maternidad y la Paternidad* (Art. 1 y 18) y en la *Ley de Seguridad Social* (Art. 11 y 12).



**Descanso de maternidad: 26 semanas** (6 antes del parto y 20 posteriores a este).

**Piso mínimo establecido por la OIT en su Convenio 183: 14 semanas.**

**Cuantía y financiación:** 100% remunerado por la Seguridad Social.

**Protección frente al despido:** durante el permiso de maternidad, la trabajadora en estado de gravidez gozará de protección especial de inamovilidad desde el inicio del embarazo y hasta dos años después del parto.

### 5 Licencia de paternidad

! Regulada en la Constitución (Art. 76), en la *Ley Orgánica del Trabajo* (Art. 72, 74, 75, 339) y en la *Ley de Maternidad y Paternidad* (Art. 8, 9 y 18).



**Duración:** 14 días.

**Cuantía y financiación:** 100% remunerado a cargo del Seguro Social.

### 6 Seguridad social

Regulada en la Constitución (Art. 83 y 85), en la *Ley Orgánica del Trabajo* (Art. 141), en la *Ley de Igualdad* (Art. 42), en la *Ley de Maternidad y Paternidad* (Art. 12 y 13) y en la *Ley de Seguridad Social* (Art. 1, 2, 27, 31)



✓ Mismos derechos a prestaciones por vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro y cesantía o paro forzoso.

! **Diferente edad de retiro, de 60 años para los hombres y 55 para las mujeres**, con un mínimo de **750 semanas cotizadas**.

### 7 Cuidados

✓ La Constitución reconoce el **trabajo en el hogar como actividad económica** y el derecho de las amas de casa a la Seguridad Social (Art. 88).



La *Ley Orgánica del Trabajo* reconoce también el trabajo en el hogar como actividad económica, establece **la obligatoriedad de Centros de Educación Inicial en empresas** de más de 20 personas trabajadoras, y **permisos especiales** para el cuidado de menores y cónyuges (Art. 17, 72, 330, 348, 343, 344).

La *Ley de Igualdad* establece que el Estado y el sector empresarial están obligados a promover los **servicios sociocomunitarios** que permitan que las mujeres logren el libre desarrollo de su personalidad y accedan al desarrollo del país (Art. 39).

La *Ley de Seguridad Social* reconoce el **Seguro Social Facultativo para las mujeres no trabajadoras** con ocasión de la maternidad (Art. Párrafo 1° y 2°).

### 8 Trabajo doméstico remunerado

✓ Regulado por la Constitución (Art. 88), en la *Ley Orgánica del Trabajo* (Art. 206-208), en la *Ley de Trabajadores Residenciales* (Art. 1-8, 16, 17, 23-30) y en la *Ley de Seguridad Social* (Art. Párrafo 1° y 2°).



- Asimilación plena de las condiciones de trabajadores/as domésticos/as remunerados/as con el resto de trabajadores/as.

## Venezuela: ¿por dónde avanzar?

+ **ADOPCIÓN:** · Ratificación de los Convenios OIT 183, 189 y 190.

! **REFORMA:** · Ampliación del principio de igualdad de remuneración a trabajos de igual valor.  
· Ampliación de la licencia de paternidad.  
· Revisión de la densidad de cotización (haciéndola proporcional a las edades de retiro diferenciadas por sexo) en el derecho a la pensión por vejez.

